

Interlocutorio Civil No. 030

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARANZAZU-CALDAS

Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado 2018-00088-00
Demandante: Confa
Demandado: Claudia Patricia Gaviria Vanegas

En escrito que antecede, firmado por el apoderado judicial de la parte demandante CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS "CONFA", instaurado en contra de CLAUDIA PATRICIA GAVIRIA VANEGAS, solicita al Despacho la TERMINACION del proceso POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y COSTAS, teniendo en cuenta que la parte demandada canceló la totalidad de la obligación y sus accesorios en la oficina de la parte demandante; solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y de existir títulos judiciales constituidos dentro del proceso, sean devueltos a la parte demandada, en caso de no existir embargos de remanentes.

Respecto de la terminación del proceso, el artículo 461 del Código General del Proceso, establece:

"Terminación del proceso por pago. Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)"

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Terminación por pago

Por ser procedente la solicitud elevada, se accederá a la misma y en consecuencia se decretará:

La terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

- El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por la codemandada CLAUDIA PATRICIA Gaviria Vanegas como docente adscrita al departamento de Caldas.
- El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de la motocicleta marca auteco Kymco, color negra nebulosa, modelo 2016, línea Kymco track 125, de placas TVI98D y motocicleta marca auteco Bajaj, línez pulsar, color negra nebulosa, modelo 2016, de placas TVT18D de propiedad de la demandada. Para el efecto se libraré el oficio respectivo.

En lo que respecta a la devolución de títulos judiciales, no se tomará ninguna determinación por cuanto a favor del presente proceso no se ha hecho descuento alguno.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ARANZAZU, CALDAS.

RESUELVE

PRIMERO: Por pago total de la obligación, se declara terminado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, impulsado por La Caja de Compensación Familiar de Caldas "Confa", en contra de la señora Claudia Patricia Gaviria Vanegas.

SEGUNDO: El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte del sueldo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por la codemandada CLAUDIA PATRICIA Gaviria Vanegas como docente adscrita al departamento de Caldas. Líbrese oficio a la pagaduría.

TERCERO: El levantamiento de la medida cautelar de EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO de de la motocicleta marca auteco Kymco, color negra

Proceso Ejecutivo Mínima Cuantía
Auto Terminación por pago

nebulosa, modelo 2016, línea Kymco track 125, de placas TVI98D y motocicleta marca auteco Bajaj, línea pulsar, color negra nebulosa, modelo 2016, de placas TVT18D de propiedad de la demandada. Para el efecto se librá el oficio respectivo.

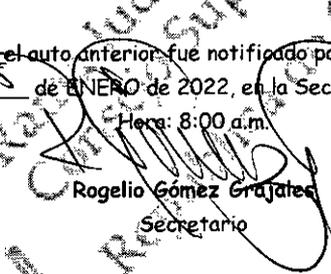
CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese la actuación previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Notifíquese y Cúmplase:



RODRIGO ÁLVAREZ ARAGÓN

Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 04
Fijado hoy 25 de **ENERO** de 2022, en la Secretaría del juzgado
Hora: 8:00 a.m.

Rogelio Gómez Grajales
Secretario

*Registro Judicial
Corte Suprema de la Judicatura
República de Colombia*

